



BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

Que los señores **DANIEL IGNACIO MUÑOZ MENDEZ, MELBA LARA DE MUÑOZ** y **LUZ MARINA GUTIERREZ DELGADILLO** con número de cédula de ciudadanía **19.383.000, 41.624.362 y 51.804.938**, respectivamente, tuvieron con el Banco Davivienda el crédito **05700323002234852**.

Dicha obligación fue cancelada el 25 de noviembre de 2013, producto de la venta de cartera que realizó el Banco a la firma FIDEICOMISO FC-CM INVERSIONES.

La presente certificación se expide en Bogotá, a los 6 días del mes de diciembre de 2019.

Cordialmente,

HELLEN JOHANNA TUIRAN ARDILA
Profesional Operaciones de Cartera
HTuiran



DAVIVIENDA

69

Señor
JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C.

**Referencia: Poder – VERBAL SUMARIO DE LUZ MARINA GUTIERREZ DELGADILLO
contra DAVIVIENDA Y OTROS. Radicado N° 2019-1092.**

VÍCTOR LUIS DÍAZ DÍAZ, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N°. 4.103.780 expedida en Chita (Boyacá), obrando en calidad de Representante Legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, con Nit N° 860.034.313-7, Regional Bogotá y Cundinamarca, calidad que acredito con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., cordialmente le informo que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **ESPERANZA SASTOQUE MEZA**, residente en Bogotá, D.C. identificada como aparece al final y al pie de su firma, para que como apoderada del **BANCO**, asuma la representación judicial y la defensa de los intereses del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, dentro del proceso de la referencia.

Nuestra apoderada está facultada para solicitar y presentar pruebas, recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, y en general para efectuar todas las diligencias tendientes a representar los intereses del Banco Davivienda S.A., de acuerdo con lo consagrado en el artículo 77 del C.G.P.

Atentamente,

VÍCTOR LUIS DÍAZ DÍAZ

Representante Legal Banco Davivienda S. A.
Av. El Dorado N°. 68C - 61 Piso 10
Torre Central Davivienda, Bogotá D.C.
Email: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Acepto,

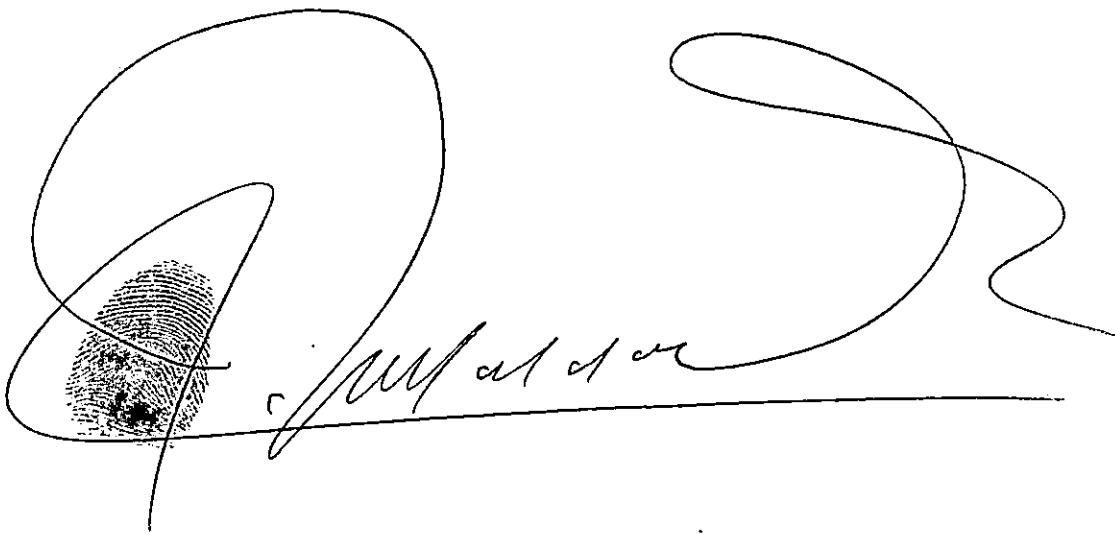
ESPERANZA SASTOQUE MEZA

C.C. N°. 35.330.520 de Bogotá
T.P. N°. 44.473 del C. S. de la J.

Dirección para notificación: Carrera 7 N°. 17-01 Of. 1034/1035 de Bogotá D.C.

Email: sastoquenotifica@gmail.com

(DAV 116)





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR Díaz Díaz Víctor Luis, QUIEN EXHIBIÓ LA C.C. 4103780 Y TARJETA No. **** C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

martes 10 de diciembre de 2019
BOGOTÁ D.C.



NI

Notaria 4
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NIT.: 41.785.068-8

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO

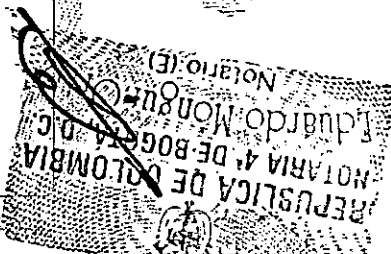
El Notario Cuarto (E) del Círculo de Bogotá, D.C., hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

Esperanza Esteban Mesa

Identificada con la C.C. No. 333305204 y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

Fecha: 10 D.C. 2019

Firma: Juando Mon... Cruz
Notario Cuarto (E) de Bogotá, D.C.



J. Zapata

✓



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO VERIFICACIÓN: 119445932C5765

12 de diciembre de 2019 Hora 12:57:45

0119445932

Página: 1 de 4

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadosselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : LA SUCURSAL : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 00566835 del 27 de septiembre de 1993

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 18 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10

Municipio: Bogotá D.C.

Email de Notificación

Judicial:

notificacionesjudiciales@davivienda.com

Dirección Comercial: calle 28 No. 13a 15 piso 14

Municipio: Bogotá D.C.

Email Comercial: notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:

Firma válida
Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

Que por Documento Privado del 14 de agosto de 1997, inscrito el 21 de agosto de 1997 bajo el No.78.087 del libro VI la sucursal cambio su nombre de: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, por el de: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 557 de la Junta Directiva, del 25 de mayo de 1999, inscrita el 4 de junio de 1999 bajo el número 88655 del libro VI, aclaran el nombre de la sucursal en el sentido de indicar que el nombre correcto es: Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

Que por Acta de la Junta Directiva del 29 de junio de 2010, inscrita el 11 de agosto de 2010 bajo el número 189834 del libro VI, la sucursal de la referencia cambio su nombre de: Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A., por el de: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que por Acta No 836 de la Junta Directiva del 26 de junio de 2012, inscrita el 15 de agosto de 2012 bajo el número 00214086 del libro VI, la sucursal de la referencia cambio su nombre de: Regional Bogotá y Cundinamarca, por el de: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA.

CERTIFICA:

Que por E.P. No. 3890 Notaría 18 de Santa Fe de Bogotá, del 25 de julio de 1997, inscrita el 30 de julio de 1997, bajo el No. 77720 del libro VI, la casa matriz se convirtió de CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA en banco comercial bajo el nombre de: BANCO DAVIVIENDA S.A..

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4541 del 28 de agosto de 2000 inscrita el 20 de noviembre de 2000 bajo el No. 97079 del libro VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. Adquiere la totalidad de las acciones de la sociedad DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., absorbiendo la empresa y patrimonio. En consecuencia DAVIVIENDA adquiere el pleno derecho y titularidad de todos los bienes de DELTA. Entidad que queda disuelta.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2369 del 27 de abril de 2006 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., inscrita el 22 de mayo de 2006 bajo el número 133120 del libro VI, la sociedad propietaria de la sucursal de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad BANSUPERIOR S.A., la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 7019 de la Notaría 71 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2007, inscrita el 11 de septiembre de 2007 bajo el número 152980 del libro VI, la sociedad propietaria de la sucursal de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad GRAN BANCO S A, la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 9557 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 31 de julio de 2012, inscrita el 21 de septiembre de 2012 bajo el número 00215275 del libro VI, reforma casa principal: En virtud de la fusión, la sociedad Banco Davivienda S A, absorbe a la sociedad



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO VERIFICACIÓN: 119445932C5765

12 de diciembre de 2019 Hora 12:57:45

0119445932

Página: 2 de 4

* * * * *

CONFINANCIERA S.A. Compañía de financiamiento la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0003890	1997/07/25	Notaría 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	Notaría 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	Junta Directiva	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	Junta Directiva	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	Notaría 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

Actividad Principal:

6412 (Bancos Comerciales)

CERTIFICA:

**** Nombramientos ****

Que por Acta no. 961 de Junta Directiva del 24 de abril de 2018, inscrita el 3 de agosto de 2018 bajo el número 00284634 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE	
PULIDO CASTRO JUAN CARLOS	C.C. 000000080420590

Que por Acta no. 836 de Junta Directiva del 26 de junio de 2012, inscrita el 30 de agosto de 2012 bajo el número 00214536 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

Que por Acta no. 914 de Junta Directiva del 23 de febrero de 2016, inscrita el 20 de mayo de 2016 bajo el número 00257789 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
representante legal para efectos judiciales	
VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA	C.C. 000000037860416

Que por Acta no. 945 de Junta Directiva del 25 de julio de 2017, inscrita el 14 de noviembre de 2017 bajo el número 00275786 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
DURAN VINAZCO RICARDO	C.C. 000000079311738

Que por Acta no. 858 de Junta Directiva del 18 de junio de 2013, inscrita el 4 de septiembre de 2013 bajo el número 00226158 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574

Que por Acta no. 874 de Junta Directiva del 11 de marzo de 2014, inscrita el 3 de junio de 2014 bajo el número 00234770 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE	
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573

Que por Acta no. 836 de Junta Directiva del 26 de junio de 2012, inscrita el 30 de agosto de 2012 bajo el número 00214536 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
representante legal para efectos judiciales y administrativos	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
representante legal para efectos judiciales y administrativos	
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
representante legal para efectos judiciales y administrativos	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
representante legal para efectos judiciales y administrativos	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
representante legal para efectos judiciales y administrativos	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
representante legal para efectos judiciales y administrativos	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
representante legal para efectos judiciales y administrativos	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
representante legal para efectos judiciales y administrativos	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
representante legal para efectos judiciales y administrativos	
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 000000008693620

Que por Acta no. 973 de Junta Directiva del 11 de diciembre de 2018, inscrita el 22 de marzo de 2019 bajo el número 00292684 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
BAQUERO MALDONADO ZULMA ROCIO	C.C. 000000052152059

Que por Acta no. 974 de Junta Directiva del 29 de enero de 2019, inscrita el 22 de marzo de 2019 bajo el número 00292685 del libro VI, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES	
ROJAS FRANKY MARCELA	C.C. 000000052252439

CERTIFICA:



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO VERIFICACIÓN: 119445932C5765

12 de diciembre de 2019 Hora 12:57:45

0119445932

Página: 3 de 4

* * * * *

Sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 859 de la Junta Directiva, del 16 de julio de 2013, inscrita el 30 de agosto de 2013, bajo el No. 00226026 del libro VI, se remueve a Ruiz Paniagua Gloria Amparo como representante legal (suplente del gerente).

CERTIFICA:

Sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 874 de la Junta Directiva, del 11 de marzo de 2014, inscrita el 30 de mayo de 2014, bajo el No. 00234684 del libro VI, se remueve a Eliana Patricia Robayo Rubio como representante legal (suplente del gerente) y a Juan Leonardo Acosta Cano como representante legal para efectos judiciales y administrativos.

CERTIFICA:

Sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 907 de la Junta Directiva, del 27 de octubre de 2015, inscrita el 3 de febrero de 2016, bajo los Nos. 00253988 y 00253989 del libro VI, se remueve a Aida Marina Vivas Aguilera y Clara Inés Gómez Duran como representantes legales para efectos judiciales y administrativos.

CERTIFICA:

Sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante acta No. 945 de la Junta Directiva, del 25 de julio 2017, inscrita el 14 de noviembre de 2017, bajo los Nos. 00275788 del libro VI, se remueve a Romero Vargas Yebrail como suplente del representante legal para efectos judiciales y administrativos.

CERTIFICA:

Sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 971 de la Junta de Directiva, del 6 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00289963 del libro VI, se aprueba la remoción del señor Ricardo Duran Vinazco como representante legal para efectos judiciales.

CERTIFICA:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 973 de la Junta Directiva, del 11 de diciembre de 2018, inscrita el 22 de Marzo de 2019, bajo el No. 00292695 del libro IX, se revocó la designación de la señora Angela Mercedes Gutiérrez Mejía como Suplente del Representante legal (Suplente del Gerente).

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal para efectos Judiciales: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA S.A. Para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier

juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra calidad, en todos los municipios del departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para constituir apoderados, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Así mismo, este representante tendrá las facultades para conciliar hasta por la suma de trescientos millones de pesos m/cte. (\$300.000.000), en cada caso. Facultades del Representante Legal para Efectos Judiciales Zulma Rocio Baquero Maldonado: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA SA. para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra calidad, en todos los municipios del Departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la Regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para constituir apoderados, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA SA. Se aclaró que este nombramiento es adicional a los suplentes actualmente designados y posesionados. Así mismo, este representante tendrá las facultades para conciliar hasta por la suma de quinientos millones de pesos M/Cte. (\$500.000.000), en cada caso.

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: Facultades del gerente y suplente del gerente: El gerente y el suplente del gerente tendrán las facultades que han sido otorgadas en el artículo 74 del estatuto orgánico del sistema financiero, el cual indica: la persona que ejerza la gerencia de un establecimiento bancario, (...) sea como gerente o subgerente, tendrá la personería para todos los efectos legales y se presume, en ejercicio de su cargo, que tiene autorización de la respectiva junta para llevar la representación obligar a la entidad frente terceros, aunque no exhiba la constancia de tal autorización (...). El suplente del gerente ejercerá sus facultades en las ausencias accidentales, temporales o absolutas del gerente. Facultades del representante legal para efectos judiciales administrativos: Los representantes legales para efectos judiciales y administrativos tendrán la representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. En la regional Bogotá y Cundinamarca para actuaciones prejudiciales, judiciales o administrativas, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en calidad de demandante, demandado o de cualquier otra índole. Estos representantes tendrán facultades para constituir apoderados, conciliar, transigir y en general para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Hasta por la suma de \$300.000.000.00 en cada uno de los casos. Los representantes nombrados podrán actuar conjunta o separadamente.



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO VERIFICACIÓN: 119445932C5765

12 de diciembre de 2019 Hora 12:57:45

0119445932

Página: 4 de 4

* * * * *

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constante Peña A.

Señor
JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

JUZGADO 7 CIVIL MPCL

64692 16-DEC-'19 8:28

REF: VERBAL SUMARIO DE LUZ MARINA GUTIERREZ DELGADILLO contra DAVIVIENDA Y OTROS. Radicado N° 2019-1092.

ESPERANZA SASTOQUE MEZA, actuando como apoderada judicial del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** establecimiento de crédito con NIT 860.034.313-7 y domicilio principal en Bogotá, D.C., según poder adjunto, conferido por su Representante Legal, doctor **VICTOR LUIS DIAZ DIAZ**, identificado con la C.C N° 4.103.780, domiciliado en Bogotá, D.C., doy respuesta a la demanda de la referencia, lo cual hago en los siguientes términos y en el orden de su planteamiento:

A LAS PRETENSIONES

A la 1.- Mal podría **DAVIVIENDA** pronunciarse frente a esta pretensión, cuando ya no es el titular de la obligación que consta en el pagaré **0069322-6** por haberla cedido el 25 de noviembre de 2013 al **FIDEICOMISO FC-CM INVERSIONES** junto con la hipoteca a la que accede. En todo caso como se trata de un crédito hipotecario para la adquisición de vivienda individual otorgado en UPAC antes de la vigencia de la Ley 546 de 1999, el trámite de reestructuración del mismo suspende los efectos de la prescripción deprecada, pues esta es un requisito imprescindible para iniciar y proseguir la demanda compulsiva.

A la 2.- Mi mandante se opone a esta pretensión en el entendido que el pagaré integra un título ejecutivo complejo, que no estaría prescrito conforme a lo expuesto en el punto anterior.

A la 3.- El BANCO se opone a esta pretensión por las razones expuestas atrás.

A la 4.- El BANCO se opone a esta pretensión por las razones expuestas atrás.

A la 5.- **DAVIVIENDA** se opone a la prosperidad de esta pretensión en el entendido que ya no es el titular del crédito por el cual se demanda.

A LOS HECHOS

Al 1.- Mi mandante se atiene al contenido de los documentos aportados para probar este hecho.

Al 2.- **DAVIVIENDA** se atiene al contenido de los documentos aportados para probar este hecho.

Al 3.- Mi poderdante se atiene al contenido de los documentos aportados para probar este hecho.

Al 4.- El BANCO se atiene al contenido de los documentos allegados para demostrar este hecho.

Al 5.- **DAVIVIENDA** se atiene al contenido de los documentos aportados para probar este hecho.

Al 6.- Mi mandante se remite a lo dicho al contestar los 5 hechos anteriores.

Al 7.- El BANCO se atiene al contenido del mandamiento de pago que se menciona.

Al 8.- No es un hecho, sino una pretensión de entendimiento.

Al 9.- Como la anterior, es una pretensión de entendimiento a la que mi poderdante no se referirá, precisando que será el actual titular del crédito hipotecario quien deberá hacerlo.

EXCEPCIONES DE MERITO

Interpongo con este carácter las siguientes, o las que correspondan a los hechos probados en el proceso:

1.- FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA RESPECTO AL BANCO DAVIVIENDA S.A.

DAVIVIENDA mediante contrato de compra venta de cartera cedió a FC-CM INVERSIONES el crédito N° 05700323002234852 antes 0069322-6 a cargo de DANIEL IGNACIO MUÑOZ MENDEZ, MELBA LARA DE MUÑOZ y LIZ MARINA GUTIERREZ DELGADILLO, por lo que, sin lugar a duda, no existe legitimación en la causa por pasiva respecto a mi mandante, pues en él no concurre la titularidad de la obligación crediticia, ni la de la hipoteca, motivo por el cual no está obligado a responder en este juicio.

2.- INOPERANCIA DE LA PRESCRIPCION EXTINTIVA.

La prescripción es un modo de adquirir el dominio y al mismo tiempo de extinguir derechos y obligaciones. Es esta última la que interesa al caso bajo examen, y para su prosperidad deben concurrir los siguientes requisitos: a) transcurso del tiempo; b) inacción del acreedor. Debiendo también ser alegada y no suspendida ni interrumpida. (Art. 2535 del C.C.)

No sabemos si FC-CM INVERSIONES o sus sucesores han hecho valer su crédito a través de alguna acción judicial, o si por ejemplo ha operado la suspensión, interrupción o desistimiento de la prescripción por el trámite de reestructuración que debe hacerse a este crédito por ser individual de vivienda y haber sido otorgado en UPAC. Mientras no se surta el trámite de reestructuración no pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones sujetas a ella.

3.- VIGENCIA DEL DERECHO Y DEL CONTRATO DE HIPOTECA QUE SE PRETENDE CANCELAR

La garantía hipotecaria sirve a propósitos variados; aunque garantiza obligaciones a las que acceden o que existan al momento de su constitución, también puede acontecer que sirva también de garantía, pero de obligaciones futuras (arts. 2442 y ss del C.C.). También puede suceder que la garantía no sea de cuantía determinada, sino indeterminada (abierta) como ocurre en este caso, y tal evento impone, antes de su extinción, la verificación de la existencia de otras obligaciones.

4.- ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA.

Acceder a lo pretendido por el extremo actor, sería admitir su injusto enriquecimiento con el correlativo detrimento del patrimonio del actual cesionario de la hipoteca.

5. EXCEPCIÓN GENÉRICA

Solicito al Despacho conforme a lo preceptuado por el artículo 282 del Código

General del Proceso en el evento de encontrar acreditados hechos que den lugar a la declaratoria de una excepción adicional a las aquí planteadas, se sirva reconocerla al momento de dictar la sentencia que en derecho corresponda frente a la presente controversia judicial, incluyendo expresamente la de prescripción extintiva, caducidad, compensación y nulidad relativa.

PRUEBAS

Solicito se decreten, practiquen y tengan como tales, las siguientes:

1.- INTERROGATORIO A INSTANCIA DE PARTE.

Cítese a **LUZ MARINA GUTIERREZ DELGADILLO** a quien se le puede notificar para efectos de esta diligencia en el lugar indicado en la demanda, para que en el día y hora que se le señale, comparezca con el fin de absolver el interrogatorio de parte que en forma verbal o escrita le formularé en relación con los hechos de la demanda, su contestación y excepciones.

2.- DOCUMENTAL

2.1 La aportada por la parte demandante.

2.2 Certificación expedida por **DAVIVIENDA** sobre la titularidad de la obligación **N°05700323002234852** antes **0069322-6** en cabeza de **FC-CM INVERSIONES** (1 folio).

ANEXOS

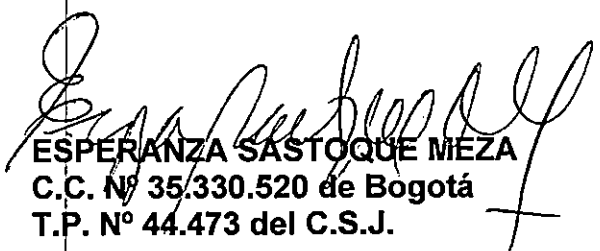
- Los indicados en el acápite de pruebas.
- Poder para actuar
- Certificado de existencia y representación legal del Banco Davivienda S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Llamamiento en garantía.

NOTIFICACIONES

El representante legal de **DAVIVIENDA**, recibirá notificaciones en la Avenida El Dorado N° 68 C – 71 Torre Central Piso 10 en Bogotá, D.C. Email: **notificacionesjudiciales@davivienda.com**

La suscrita abogada, en la Carrera 7 N° 17-01, oficinas 1034 y 1035 de esta ciudad, teléfonos: 2840438. Email: **sastoquenotifica@gmail.com**

Cordialmente,


ESPERANZA SASTOQUE MEZA
C.C. N° 35.330.520 de Bogotá
T.P. N° 44.473 del C.S.J.

RTA C H DAVI 116
ESM